

de Unidades, lo cual le permite facilitar la información, que tanto interna, como externamente, le es requerida. Asimismo elabora la cuenta anual del Organismo.

La sección de Recaudación: le corresponde el registro de tasas, tramita a contabilidad las tasas liquidadas y la información sobre las tasas recaudadas para la contabilización de los ingresos. Asimismo le corresponde la tramitación a la vía ejecutiva de los ingresos recaudados, así como el control posterior.

La organización contable se realiza a través de una estructura centralizada.

15634 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, de los residuos generados en 2004, en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla.*

La disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, establece que todos los planes nacionales de residuos incluyan medidas para financiar el transporte marítimo a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, así como los demás costes derivados de la existencia de territorios extrapeninsulares o disgregados que impidan o hagan excesivamente costosa la valorización de los residuos en dichos territorios por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos.

La Orden MAM/2192/2005, de 27 de junio, ha adaptado estas subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se configura, pues, como la norma reguladora de las bases de su concesión.

El punto dos del apartado séptimo de dicha Orden establece que las convocatorias de subvenciones se iniciarán de oficio por Resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Por todo ello, se convocan mediante esta Resolución las subvenciones por dichas actividades realizadas en el año 2004, remitiéndose en todo a sus Bases reguladoras sin que se establezca ninguna disposición adicional, salvo respecto a la partida presupuestaria y los créditos que se destinan a este fin.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, de los residuos generados en 2004 en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla.

2. La presente convocatoria se regulará por la Orden MAM/2192/2005, de 27 de junio, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para financiar el transporte a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, publicada en el BOE n.º 162 de 8 de julio de 2005 (en adelante Bases Reguladoras).

3. Serán objeto de subvención todas las actividades realizadas a lo largo del año 2004, contempladas en el apartado segundo de las Bases Reguladoras.

4. La finalidad de las subvenciones es financiar el transporte marítimo a la península, o entre islas, de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, así como los demás costes derivados de la existencia de territorios extrapeninsulares o disgregados que impidan o hagan excesivamente costosa la valorización de los residuos en dichos territorios por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos.

5. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por los órganos y el procedimiento de los apartados sexto a noveno de las Bases Reguladoras.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se imputará al presupuesto de gastos de Ministerio de Medio Ambiente del año 2005 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750, a comunidades autónomas, por cuantía de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

Tercero. *Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme al apartado sexto de las Bases Reguladoras, o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en donde se disponga en la normativa de desarrollo de las Comunidades Autónomas.

2. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante legal y reunirá los demás requisitos del punto cuarto del apartado sexto de las Bases Reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se detallan en los apartados sexto a noveno de las Bases Reguladoras.

Quinto. *Plazo de resolución y notificación.*—Los puntos 4, 5 y 6 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras recogen los plazos de resolución y notificación de las subvenciones.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Los porcentajes de financiación de los costos de las actividades contempladas en el apartado segundo de las Bases Reguladoras se valorarán conforme a los criterios del apartado quinto de las mismas.

Séptimo. *Recursos.*—La normativa de las Comunidades Autónomas regulará si la Resolución de concesión de las subvenciones pone, o no, fin a la vía administrativa. Lo que deberá comunicarse a los solicitantes conforme el punto 4 del apartado séptimo de las Bases Reguladoras, junto con los recursos que procedan, las autoridades ante los que han de presentarse y sus plazos.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2005.—El Director General, Jaime Alejandro Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

15635 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 20 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2154	dólares USA.
1 euro =	135,43	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,363	coronas checas.
1 euro =	7,4594	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67340	libras esterlinas.
1 euro =	245,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8774	zlotys polacos.
1 euro =	9,3393	coronas suecas.
1 euro =	239,49	tolares eslovenos.
1 euro =	38,460	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5524	francos suizos.
1 euro =	75,01	coronas islandesas.
1 euro =	7,7770	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,4410	kunas croatas.
1 euro =	3,4852	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5380	rublos rusos.
1 euro =	1,6310	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5768	dólares australianos.
1 euro =	1,4178	dólares canadienses.
1 euro =	9,8314	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4337	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.378,85	rupias indonesias.
1 euro =	1.250,28	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5816	ringgits malasios.
1 euro =	1,7303	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,336	pesos filipinos.
1 euro =	2,0426	dólares de Singapur.
1 euro =	49,900	bahts tailandeses.
1 euro =	7,7479	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de septiembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.